

REAL DECRETO 348/1986, de 10 de febrero, sustituye los términos subnormal y subnormalidad por los de minusvalía y persona con minusvalía contenidos en las disposiciones reglamentarias vigentes. (B.O.E., de 21 de febrero de 1986)

Artículo 1. Los términos subnormalidad y subnormal, contenidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, serán sustituidos por los de minusvalía y persona con minusvalía, con especificación, cuando proceda, de la naturaleza física, psíquica o sensorial de dicha minusvalía, con los mismos grados y derechos actualmente reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Se faculta a los Ministerios, en cada caso, competentes por razón de la materia para adoptar las medidas necesarias y dictar las normas que se precisen en orden al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto.